



Radicado: D 2025070001989

Fecha: 09/05/2025

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 y los artículos 10, 11 y 12, de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.”*
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone: *“La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.”*
3. Que en lo referente con la delegación de funciones, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 expresa: *“El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”.*
4. Que así mismo, los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatario.
5. Que por escritura pública No. 215 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín, el departamento de Antioquia otorgó el derecho de usufructo del inmueble de su propiedad identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-147261 a la E.S.E. Hospital San Rafael de Itagüí.
6. Que en la Cláusula Segunda de la escritura precitada se indicó que, el inmueble tiene un área de construcción de 4.992,19 m²; así mismo en su Cláusula Tercera se expresó como valor del usufructo la suma de \$4.724'964.455.

"Por medio del cual se efectúa una delegación"

- 7. Que según la Resolución No. 841 del 2 de febrero de 2024, expedida por la Gerencia de Catastro Departamental, el área construida del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 001-147261 corresponde a 5.824,09 m².
- 8. Que es necesario aclarar la escritura pública No. 215 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín, de conformidad con el artículo 102 del Decreto 960 de 1970, para lo cual es necesario delegar en la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos la firma de la escritura aclaratoria.

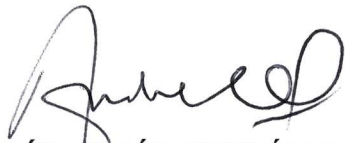
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

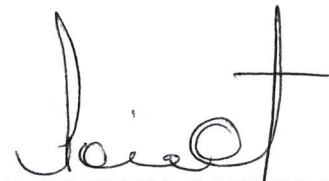
DECRETA

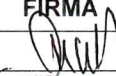
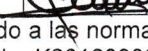
ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR en la Doctora **ROSA MARÍA ACEVEDO JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 42788384, Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura de aclaración de la escritura pública No. 215 del 24 de enero de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Ana Patricia Patiño A. - P. E. Dirección de Bienes y Seguros		06-05-25
Revisó	Santiago Toro Sierra - Subsecretario Servicios Administrativos		06-05-25
Revisó	Néstor Fernando Zuluaga Giraldo - Director Asesoría Legal y de Control		07-05-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Jurídico		07-05-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).			